

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2229

DECRETO N°

TEMUCO, 19 JUL. 2018

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, R.U.T N° 99.061.000-2, mediante escritura pública de fecha 10 de julio del año 2018.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase la renovación del contrato denominado: "Contrato de Seguros inmuebles y vehículos para la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, por escritura pública de fecha 10 de julio del año 2018.

2. Los comparecientes convienen renovar el contrato por el término de 1 año, contado desde el día 1 de julio del año 2018.

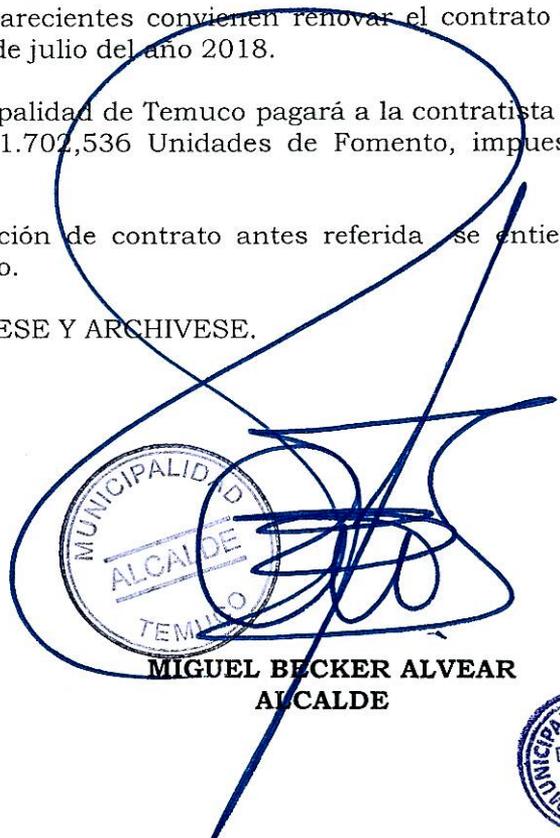
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la Línea N° 1 antes referida la suma de 1.702,536 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JZM/cbp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5742/2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SEGUROS INMUEBLES Y VEHÍCULOS
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en

DL.772930

adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA**, chileno,

ambos con domicilio en calle

: Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y seis de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil diecisiete: "Contratación de Seguros: Inmuebles y Vehículos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos diecinueve de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete, tanto la Línea Número Uno de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "Inmuebles", como su Línea Número Dos, correspondiente a "Vehículos", fueron adjudicadas a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos setenta y dos de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente, específicamente la Línea número uno: "Inmuebles", por el término de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Número ciento treinta guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por la Línea Número Uno la suma de mil setecientos dos coma quinientas treinta y seis Unidades de Fomento; La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cuatro tres cuatro uno cuatro cero guion siete del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de ochenta y cinco coma trece Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día cuatro de julio del año dos mil dieciocho y

fecha de validez hasta el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al uno por ciento del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta. **SEPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **ALEJANDRO GUILLERMO HESS MANCILLA** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Mandato, otorgado por escritura pública con fecha cuatro de Julio del dos mil diecisiete, ante el notario público de la trigésimo séptima notaria de publica de Santiago, Nancy de La Fuente Hernández, repertorio de instrumentos público número cinco mil novecientos cincuenta y siete guión dos mil diecisiete. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe -



Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco



Alejandro Guillermo Hess Mancilla
pp. Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 JUL 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MATEO
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO